

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la demandada fue notificada por mensaje de datos a través de la empresa AM MENSAJES S.A. (artículo 8 Decreto 806 de 2020) y dentro del término de traslado guardó silencio:

Envío Correo Electrónico	26 de octubre de 2021
Notificación	28 de octubre de 2021
Término para contestar la demanda	Del 29 de octubre al 29 de noviembre de 2021

Cali, 28 de febrero de 2022

Adriana Mosquera V.

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	464
Radicado:	760013110012-2021-00195-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	AURELIO ECHEVERRY MONTOYA
Demandado:	AIDE CONSUELO FIERRO ROMERO
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Debidamente notificada la parte demandada, y vencido el traslado de la demanda, de la revisión surtida del expediente se tiene que se cumplen los presupuestos a los que se refiere el numeral 2° del Art. 278 del Código General del Proceso, por lo que el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)

Memorial 9439

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59965308cdeab4bca58252f0b8cfe222df3e44730ac90d12a67a0e37dfbe0551**

Documento generado en 28/02/2022 04:33:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**